1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 49 del Acuerdo 257 de 2006, el Sector Gobierno tiene la misión de garantizar la gobernabilidad distrital y local, promover la participación ciudadana, fortalecer la relación con las corporaciones públicas, proteger los derechos constitucionales y asegurar el cumplimiento de las normas que rigen el espacio público y la gestión institucional en Bogotá D.C. En este marco, las Alcaldías Locales, conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, actúan como instancias desconcentradas de la Secretaría Distrital de Gobierno y son responsables de la administración de bienes públicos, la prestación de servicios institucionales y la atención directa de la ciudadanía en sus territorios.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como finalidad esencial del Estado garantizar la vida, honra, bienes y derechos de las personas, además de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y la seguridad de quienes acceden a las instalaciones estatales. Coherente con ello, la Ley 734 de 2002 impone a los servidores públicos el deber de custodiar y salvaguardar los bienes confiados a su administración, adoptando medidas preventivas de control y seguridad.

El Plan de Desarrollo Local de Engativá 2025–2028, aprobado mediante Acuerdo Local 01 de 2024 y articulado con el objetivo estratégico "Engativá Camina Segura", establece que la gestión pública local debe fortalecer las capacidades institucionales mediante la modernización tecnológica, la protección del patrimonio público y la creación de entornos seguros para funcionarios y ciudadanía. Dentro del componente "Fortalecimiento Institucional", se reconoce la necesidad de incorporar herramientas tecnológicas que mitiguen riesgos operativos, mejoren la supervisión de espacios críticos y garanticen la continuidad y seguridad de los servicios locales.

El Decreto 411 de 2016 y el Decreto 168 de 2021 establecen que las Alcaldías Locales son responsables de garantizar la seguridad y tranquilidad individual y colectiva, así como la custodia de los bienes públicos y los derechos de las personas. Esto se articula con la Ley 734 de 2002, que obliga a los servidores públicos a vigilar y salvaguardar los bienes y valores confiados a su administración.

En ese contexto, las dinámicas actuales han evidenciado riesgos en materia de seguridad institucional, tales como:

- Zonas sin cobertura de videovigilancia en áreas de archivo, depósitos, corredores internos, accesos secundarios y parqueadero.
- Obsolescencia tecnológica de equipos instalados en vigencias anteriores, con limitaciones de resolución, alcance nocturno y funciones inteligentes.
- Necesidad de respaldo probatorio para actuaciones policivas, disciplinarias y administrativas.
- Ingresos de ciudadanos sin registro visual completo, dificultando la trazabilidad y supervisión de eventos.
- Riesgos asociados a la custodia de bienes públicos, manejo documental, integridad de funcionarios y seguridad de las instalaciones.

Por lo anterior, surge la necesidad institucional de fortalecer y ampliar el sistema de videovigilancia, garantizando una operación integral, continua y segura, en coherencia con las responsabilidades

CRITERIOS DE VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO (SDG)

El Sector Gobierno está compuesto por la Secretaría de Gobierno, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y, como entidad adscrita, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC (Según Acuerdo 637 de 2016).

El Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2024-2027, plan de la confianza y el bienestar tiene como misión liderar la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y constitucionales.

Objetivos del sector asociados a los recursos locales

I.FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	**Línea**	Gobierno Confiable		
	Concepto	Fortalecimiento Institucional		
Componente de gasto:	**Gestión Pública Local**	**X**	**Presupuestos Participativos**	
Indicador	**Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas**			
Descripción	El fortalecimiento de la gestión institucional de las Alcaldías Locales, está orientado a promover la gobernabilidad democrática local mediante procesos de planeación y participación para el desarrollo local, que permitan generar condiciones de gobernanza local y de fortalecimiento de la capacidad institucional de las alcaldías locales para garantizar la entrega efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía. El concepto de "Fortalecimiento Institucional" comprende el desarrollo de aquellas actividades y/o acciones que desarrollan, promueven, fortalecen y consolidan las buenas			
	prácticas en la administración pública en el nivel local del Distrito Capital en el marco de una gestión pública más inteligente, abierta, cercana y colaborativa, apoyada en la transformación digital y la innovación pública para brindar mejores servicios a la ciudadanía. Por lo tanto, está encaminado a fortalecer la confianza ciudadana y el buen gobierno, orientada hacia el servicio de la ciudadanía diversa, la optimización de procedimientos y costos de prestación de servicios en un modelo de costo – beneficio.			

	Así mismo, tendrá el desarrollo de actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomentando una participación ciudadana diversa e incluyente, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la gestión de las alcaldías locales, de modo tal que las relaciones y cercanía entre ciudadanos y ciudadanas y administración pública distrital se desarrolle en el marco de los logros de ciudad y la implementación de los enfoques poblacional-diferencial, de género, territorial, cultura ciudadana y ambiental además presentes en el Plan de Desarrollo Distrital. Es así como se contemplan los siguientes componentes: 1. CAPACIDAD INSTITUCIONAL LOCAL, la cual incluye, entre otros, los siguientes alcances: a. **Adquisición y modernización de infraestructura tecnológica.** b. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. c. Dotación de mobiliario. d. Adquisición de parque automotor. e. Manejo y administración de bienes inmuebles, toma física de inventarios y avalúos. f. Elementos de protección y gestión documental. g. Elementos de bioseguridad y desinfección. h. Pago de sentencias. i. Pago de Administradora de Riesgos Laborales ARL. Cuando aplique según normatividad vigente. j. Promoción y fortalecimiento de la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción. k. Evaluación y seguimiento a la gestión pública local. l. Rendición de cuentas. m. Apoyo administrativo y logístico para realizar los Encuentros Ciudadanos. n. Apoyo administrativo y logístico para realizar los presupuestos participativos. o. Apoyo administrativo y logístico Banco de Iniciativas. p. Implementación del Plan de incentivos para los Consejos Locales de Planeación (Decreto Distrital 580 de 2023). 2. VALOR PÚBLICO LOCAL: Este componente promueve el desarrollo de prácticas que promuevan la participación y el

	fortalecimiento de las alcaldías locales para fortalecer la confianza de la ciudadanía sobre su gestión, mediante actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana mediante la transversalización de los enfoques poblacional-diferencial, territorial, ambiental y de género, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional, la transformación digital e innovación pública. NOTA: Si el Fondo de Desarrollo Local presenta una necesidad no contemplada en la descripción de la línea de inversión y que contribuya a fortalecer institucional, deberá presentar solicitud de concepto técnico ante la Subsecretaría de Gestión Local para revisión y aprobación específica según los Decretos Distritales 768 de 2019 y 168 de 2021. NOTA 2: En todos los casos que se empleen los recursos para la Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se deberá seguir lo establecido en el documento de instrucciones GCO-GCI-IN043 y contar con la certificación de insuficiencia o inexistencia de expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.
Lista de opciones elegibles	**N/A**
Criterios de elegibilidad	**Los proyectos propuestos, deben cumplir los siguientes criterios:**
	El proyecto contribuye en la reducción y/o eliminación de los déficits de capacidad institucional que dificulten la obtención de resultados en el nivel local del Distrito.
	El proyecto agrega valor externo a la entidad respondiendo oportunamente, eficiente y eficaz a la ciudadanía en cuanto a la oferta de bienes y servicios, garantizando la aplicación de los enfoques poblacional-diferencial y de género.
	El proyecto agrega valor organizacional mediante la optimización, modificación y/o ajuste de procesos y procedimientos internos.
	Involucra actividades propias de la renovación, modernización y actualización de la dotación de recursos físicos e infraestructura tecnológica de la entidad (Contempla actividades relacionadas con reparaciones locativas, adecuaciones, dotaciones, redes, servidores…)
	El proyecto consolida procesos de capacidad instalada de la organización y su personal.
Criterios de viabilidad	La adquisición de bienes inmuebles deberá estar acompañada de los correspondientes conceptos de viabilidad de la Dirección Administrativa y de la Oficina Asesora de Planeación.
	Los bienes muebles por adquirir contemplarán las necesidades de la entidad, así como las definiciones y lineamentos del Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local — FDL que se encuentre vigente, y demás disposiciones para el gasto de funcionamiento y la Adquisición de bienes definidos por la Secretaría Distrital de Hacienda.
	La adquisición de vehículos que conformen el parque automotor de la entidad no incluye ningún elemento relacionado con maquinaria amarilla.
	La adquisición de vehículos para los Fondos de Desarrollo Local – FDL debe contar con viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, según el Decreto 533 de 2015.

	El proyecto contempla las obligaciones judiciales que se estimen deban ser cubiertas en la vigencia, con cargo a los respectivos recursos presupuestales del FDL, cuando aplique.
	La definición de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión debe regirse por los lineamientos que se establezcan por la Secretaría Distrital de Gobierno - Subsecretaría de Gestión Institucional.
	El valor por pagar por concepto de la ARL estará a cargo de la entidad contratante, cuando se trate de la contratación de personas naturales y/o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, cuyo objeto contractual sea clasificado en niveles de riesgo IV y V.
	No se utilizarán herramientas de software libre para áreas misionales o herramientas de misión crítica en software libre.
	El proyecto promueve la unificación de criterios en los diferentes niveles de la Secretaría Distrital de Gobierno en la modernización de la infraestructura tecnológica, por lo cual la adquisición de bienes y servicios tecnológicos se deberá tener en cuenta la revisión y aplicación de los criterios técnicos generados por la Dirección de Tecnologías e Información.
	Se recomienda tener en cuenta que, para la contratación de la toma física de los bienes de la entidad, los proponentes deberán acreditar experiencia en este tipo de procesos y se deberá tomar como guía básica de contratación; para este tipo de necesidades; los lineamientos contenidos en el numeral 4.10.2. CONTRATACIÓN DE LA TOMA FÍSICA CON FIRMAS EXTERNAS de la Resolución 001 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital, o la norma que la reemplace y demás normas concordantes.
	En todo caso, las diferentes adquisiciones que por su naturaleza se enmarquen en esta línea de inversión, deberán acoger las directrices y recomendaciones técnicas generadas por el nivel central de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Engativá administra diversos bienes muebles e inmuebles, esenciales para la prestación de servicios a la comunidad, incluyendo sedes administrativas, bodegas y espacios culturales.

En la actualidad, las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá comprenden espacios de alta afluencia y operación crítica, tales como:

No.	Sede	Ubicación y descripción
1	Fondo de Desarrollo Local de Engativá	Ubicado en la Calle 71 No. 73A-44, es el centro administrativo principal de la localidad. Cuenta con seis (6) niveles donde se desarrollan actividades administrativas y de atención al ciudadano a través de áreas clave como: Gestión de Desarrollo Local, Comisaría de Familia, Registraduría, Contraloría, Ludoteca, Puntos Vive Digital, y Atención al Ciudadano. También alberga la Junta Administradora Local (JAL) y el Área de Gestión Policial y Jurídica. Este edificio es altamente concurrido por ciudadanos que realizan trámites relacionados con mejoramiento vial, espacio público, proyectos de inversión, entre otros. Su seguridad es crítica para garantizar el servicio eficiente y la protección de servidores públicos y contratistas.

2	Siete (7) Inspecciones de Policía	Ubicadas estratégicamente en la Calle 71 No. 73A-44, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). Estas inspecciones son puntos esenciales de atención para la resolución de conflictos, denuncias y trámites legales. Recibe diariamente a una gran cantidad de ciudadanos y son críticas para garantizar la convivencia en la localidad. La seguridad en estas instalaciones es primordial para proteger a los funcionarios, usuarios y los bienes allí almacenados.

Estos bienes, fundamentales para la gestión administrativa y operativa, requieren medidas de protección para prevenir riesgos, garantizar la seguridad de los servidores públicos y visitantes, y custodiar información y recursos de alto valor.

Para proteger estos bienes, garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas y ciudadanos, y prevenir incidentes de robo, vandalismo o daño patrimonial, resulta imprescindible contratar una empresa especializada en vigilancia y seguridad privada.

Los objetivos de esta contratación son:

1. Controlar el acceso de personas y vehículos, registrando entradas y salidas.
2. Prevenir riesgos asociados con hurto, vandalismo y situaciones de emergencia.
3. Apoyar la seguridad en eventos especiales organizados por la Alcaldía

La experiencia adquirida en contratos anteriores, como los **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ-LP-426-2020**, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ-LP-002-2023, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ-LP-003-2024**, ha demostrado la efectividad de estos servicios en asegurar el correcto desarrollo de las actividades administrativas y comunitarias. Por tanto, es imperativo continuar con esta estrategia de seguridad para 2025, asegurando que las operaciones de la Alcaldía Local de Engativá se desarrollen en un entorno seguro y protegido.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
El objeto contractual corresponde al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos para el monitoreo y videovigilancia de la Alcaldía local de Engativá, los cuales se enmarcan dentro de la categoría de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que:

- Se trata de equipos y elementos estandarizados en el mercado (cámaras de videovigilancia, sistemas de grabación, cableado estructurado, canalización y accesorios), con especificaciones técnicas definidas en normas de calidad y seguridad reconocidas a nivel nacional e internacional.
- Su naturaleza permite que sean ofertados por un número plural de proveedores bajo condiciones equivalentes de calidad, desempeño y funcionalidad, lo cual facilita la comparación objetiva de las propuestas.
- Las características técnicas no dependen de especificidades particulares del fabricante, sino que son comunes y homologables en el sector, garantizando la estandarización en la evaluación y evitando restricciones indebidas a la competencia.

La utilización de la subasta inversa se soporta en que este mecanismo garantiza la selección de la oferta más favorable, privilegiando la eficiencia en el gasto público mediante la puja dinámica de precios, en la que los proponentes reducen sus valores en tiempo real hasta alcanzar el menor precio posible con base en las condiciones técnicas previamente establecidas por la entidad.

Desde el enfoque técnico-operativo, la necesidad se soporta en:

- Cobertura insuficiente de cámaras en zonas críticas.
- Requerimientos de vigilancia continua en inspecciones de policía, archivo, almacén y áreas de atención al ciudadano.
- Falencias en la capacidad del sistema actual para almacenamiento, resolución y detección inteligente.
- Obligación de registrar trazabilidad visual para la gestión documental y policiva.

Desde el enfoque de planificación, el Plan de Desarrollo Local 2025–2028, dentro de su componente de Fortalecimiento Institucional, promueve la modernización tecnológica y la implementación de sistemas que garanticen la seguridad, eficiencia administrativa y transparencia en la gestión pública. La videovigilancia es un instrumento estratégico para asegurar el cumplimiento de estas metas.
Por tanto, la adquisición de cámaras, NVR, cableado estructurado, redes PoE y elementos asociados es esencial para garantizar:

- Seguridad institucional y protección del patrimonio.
- Evidencia visual para actuaciones administrativas y policivas.
- Trazabilidad de eventos dentro de las instalaciones.
- Mejor atención y control de usuarios.
- Cumplimiento de estándares tecnológicos y operativos.
- Mitigación de riesgos institucionales identificados.

De esta manera, la modalidad resulta adecuada y proporcional al objeto contractual, al tiempo que garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, eficacia y selección objetiva, que orientan la función contractual de la Administración Pública.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de servicios de vigilancia y monitoreo se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes, funcionarios y ciudadanos en la Alcaldía Local de Engativá. Según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, estos servicios se definen como actividades realizadas de manera remunerada en beneficio de una organización pública o privada, con el objetivo de prevenir y detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Para la Administración Distrital, adquirir directamente la prestación de servicios de vigilancia implicaría altos costos asociados con la adquisición de medios tecnológicos, infraestructura y recursos humanos, así como su mantenimiento y capacitación. La contratación directa resulta más favorable en términos de costos

y operatividad.

La naturaleza del objeto a contratar se alinea con el sector privado, que está capacitado para desarrollar estos servicios de manera eficiente y eficaz, permitiendo que la administración pública enfoque sus esfuerzos en acciones de mayor impacto social. De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Alcaldía Local de Engativá, esta contratación asegura la protección y vigilancia permanente de bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los servidores públicos, contratistas y ciudadanos que interactúan en las instalaciones.

La necesidad de este servicio se justifica en tres dimensiones clave:

1. **Económica**: La contratación externa resulta más viable y eficiente en costos, evitando la necesidad de inversión directa en personal. Además, asegura el uso óptimo de los recursos públicos asignados para garantizar la seguridad.
2. **Social**: Engativá, al ser una localidad de alta densidad poblacional, requiere medidas sólidas de vigilancia que generen confianza en las instituciones públicas y protejan tanto a los ciudadanos como a los funcionarios que usan y administran estas instalaciones.
3. **Jurídica**: La Ley 734 de 2002 y el Decreto 411 de 2016 establecen la obligación de los servidores públicos de proteger los bienes a su cargo. Este servicio permite cumplir con dichas normativas y garantizar la continuidad de las operaciones de la Alcaldía.

La contratación responde a los fines de la contratación estatal definidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los cuales incluyen satisfacer los intereses colectivos, promover el interés general y garantizar la eficacia en el uso de los recursos públicos. Esto asegura un entorno seguro que respalda las actividades administrativas y refuerza la confianza de la comunidad en la gestión pública de la Alcaldía Local de Engativá.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos para el monitoreo y videovigilancia de la Alcaldía local de Engativá."

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121700	9212 Servicios de defensa, seguridad y	921217 Servicios de seguridad	92121700 Servicios de sistemas de seguridad

	protección		
92121701	9212 Servicios de defensa, seguridad y protección	921217 Servicios de seguridad	92121700 Servicios de mantenimiento o monitoreo de sistemas de alarma y vigilancia
46171621	4617 Sistemas de vigilancia y detección de seguridad	461716 Cámaras y sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV)	46171621 Grabadores de video o audio para vigilancia NVR/DVR
46171622	4617 Sistemas de vigilancia y detección de seguridad	461716 Cámaras y sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV)	46171622 Sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV

2.3 ESPECIFICACIONES

En cumplimiento del Decreto Ley 356 de 1994, que establece el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, así como del Decreto 2187 de 2001 y la Sentencia C-995 de 2004, se entiende que los servicios de vigilancia y seguridad privada incluyen todas aquellas actividades realizadas de manera remunerada en beneficio de una organización pública o privada. Estas actividades tienen como objetivo prevenir, mitigar o detener perturbaciones que puedan afectar la seguridad y tranquilidad individual, tanto en relación con la vida como con los bienes propios o de terceros. Asimismo, abarcan la fabricación, instalación y utilización de equipos específicos para garantizar dicha seguridad, incluyendo blindajes y transportes vinculados a este fin.

El servicio de cámaras de monitoreo incluirá actividades como:

- Control de identidad en el ingreso y egreso de las instalaciones.
- Supervisión del acceso y salida de elementos, paquetes y bienes.
- Verificar la seguridad de puertas, ventanas e iluminación.
- Monitoreo de dependencias y espacios críticos.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, el servicio contará con personal capacitado,

El servicio se prestará en los siguientes inmuebles:

No.	**Sede**	**Ubicación**
1	Edificio Fondo de desarrollo local de Engativá (FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ)	Calle 71 No. 73 a- 44

Puntos de vigilancia NO armada

Horarios	**Descripción y/o ubicación**	**Puntos de Vigilancia**

Lunes a domingo y festivos/ veinticuatro (24) horas	Piso 5: infraestructura, obras, áreas de gestión policiva y jurídica (ala norte)	1
	Piso 5: despacho alcaldía Local (ala sur)	1
	Piso 5: central de monitoreo- operador de medios (ala sur)	1
	Piso 4: JAL (ala norte)	1
	Piso 4: contratación, planeación, presupuesto, contabilidad, prensa y sistemas (ala sur)	1
	Piso 3: cultura y deportes, ambiente, desarrollo económico, inspecciones de policía 10E, 10F, 10G (ala norte)	1
	Piso 3: despachos comisorios, supervisores planeación, participación y enfoques poblacionales, salud, educación (ala sur)	1
	Piso 2: gestión documental, almacén, logística	1
	Piso 2: inspecciones de policía 10A, 10B, 10C, 10D (ala sur)	1
	Piso 1: recepción	1
	Sótano: apoyo a parqueadero	1
	Total, vigilancia NO armada	12

La distribución de los servicios de vigilancia puede ser ajustada de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato. Esto incluye modificaciones en los horarios, sedes y cantidad de personal requerido, garantizando la flexibilidad operativa necesaria para responder a las prioridades de la Alcaldía.

Conforme al estudio del mercado se requieren los siguientes equipos y servicios:

2.3.1 Suministro Cámaras de seguridad

- 30 Cámaras tipo Bala IP Hikvision DS-2CD1043G2-LIU
- Resolución: 4MP
- Lente: 2.8 mm
- Función Acusense Lite: detección de movimiento en humanos y vehículos
- Micrófono integrado
- Alcance IR: 30 m (EXIR 2.0)
- Protección: Exterior IP67 / WDR 120 dB / PoE / ONVIF

- 30 Cámaras tipo Domo IP Hikvision DS-2CD1143G2-LIU
- Resolución: 4MP
- Lente: 2.8 mm
- Función Acusense Dual Light
- Micrófono integrado
- Alcance IR: 30 m (EXIR)

- Protección: Exterior IP66 / H.265 / PoE / ONVIF

2.3.2 Suministro de Grabación y almacenamiento

- 2 Grabadores NVR Hikvision DS-7732NXI-K4(D)
- Resolución: hasta 12MP (4K)
- Capacidad: 32 canales IP
- Funciones avanzadas: reconocimiento facial, alarmas I/O
- Bahías: 4 para discos duros
- 8 Discos duros Toshiba HDWTA80UZSVAR (S300 PRO, 8TB, 7200RPM, 256MB caché)
- Tecnología CMR optimizada para videovigilancia 24/7

2.3.3 Suministro Red y transmisión

- 2 Switches PoE Ruijie RG-NBS3100-24GT4SFP-P-V2
- 24 puertos Gigabit PoE+
- 4 puertos SFP
- Potencia 370W
- Gestión en la nube
- 3 Cables HDMI EPCOM Powerline TT-HDMI-5M
- Longitud: 5 m
- Resolución: hasta 4K
- Blindados contra interferencia.

Cable horizontal promedio (desde cámara hasta los Switchs)

- Se instala switch PoE por piso (switches de acceso) con uplink de backbone hacia switch principal en sala de equipos (recomendado: fibra).
- Consideración 10% extra de cable de reserva/recorridos/pérdidas.
- 10 cámaras×10 m + 10×15 + 10×20 + 10×25 + 10×30 = 1.000 m de cable Cat6.
- Añadiendo 10% reserva/maniobra → ≈ 1.100 metros de cable Cat6 UTP (longitud total a comprar).

Canaletas / canalización (recomendación y metros)

- Canaleta horizontal en cada piso (corredores/techos falsos): calcula la longitud equivalente al recorrido lineal donde van las cámaras. Suposición: cada piso necesita canaleta horizontal de 30 m (cableado desde puntos hasta riser). Para 5 pisos 150 m de canaleta horizontal. Añade 10% 165–175 m.
- Riser (vertical entre pisos): usar conducto vertical (tubo corrugado o bandeja/cable tray). Recomiendo:
 - Para la columna vertical: usar bandeja portacables o conducto de gran diámetro. Si vas a pasar los 50 Cat6 + fibra + espacio futuro, conviene una bandeja de 100 × 50 mm (o mayor) o un conducto vertical de ø75–100 mm dependiendo de normativa local y curvas de entrada.
 - Longitud vertical total: 15 m (altura) + slack en ambos extremos → compra 20 m de riser tubería/bandeja (pero la bandeja se instala a lo largo del hueco vertical; el

dimensionamiento se hace en metros lineales según la construcción).

- Tamaños recomendados (resumen):
 - Canaleta horizontal para pasillos/techos: 60 × 40 mm (mínimo) para 8–12 Cat6; si vas a concentrar muchos cables usa 100 × 50 mm.
 - Riser vertical: bandeja 100 mm (ancho) × 50–75 mm (alto) o conducto rígido ø75–100 mm; si piensas añadir más servicios, sube a bandeja 150×50 mm.
 - Para exteriores o cámaras en fachada: usar tubo EMT o conducto IP-rated y cable exterior.

2.3.4 Suministro Monitoreo

- 3 Monitores Hikvision DS-D5022FN-C
- Tamaño: 21.5" Full HD
- Uso continuo 24/7
- Entradas HDMI – VGA

2.3.5 Servicio de Mano de obra e instalación

- Instalación de cámaras tipo domo y bala IP.
- Instalación de NVR y switches PoE.
- Maquillaje de cableado, configuración y pruebas de funcionamiento.
- Suministro de accesorios y consumibles (amarres, brocas, velcro).
- Traslado y equipos de trabajo en alturas (escaleras, andamios).

La instalación de los equipos de videovigilancia para la Alcaldía Local de Engativá requiere de un cableado estructurado adecuado que garantice la correcta transmisión de datos, energía y señales de video entre las cámaras, los switches PoE, los grabadores NVR y el centro de monitoreo. El cableado cumple un papel esencial en la estabilidad y continuidad del servicio, ya que permite que cada cámara funcione con niveles óptimos de calidad de imagen, almacenamiento y comunicación en tiempo real.

El uso de cable UTP categoría 6, junto con canaletas y bandejas para su adecuada canalización, asegura el cumplimiento de estándares técnicos de seguridad electrónica, minimizando interferencias electromagnéticas, pérdidas de señal y riesgos de desconexión. Además, el diseño de cableado prevé reservas adicionales y recorridos de respaldo que facilitan labores de mantenimiento y futuras ampliaciones del sistema, evitando sobrecostos y afectaciones en la operación.

En este sentido, el cableado no es un componente accesorio, sino un elemento fundamental para el funcionamiento de equipos de videovigilancia, ya que sin él no sería posible la interconexión confiable entre dispositivos, el suministro de energía a través de PoE ni la transmisión de las grabaciones hacia el centro de control. Su adecuada instalación garantiza la operatividad continua, la calidad de las imágenes registradas y la capacidad de respuesta de la administración local frente a incidentes de seguridad.

Nota 1: Las sedes, cantidades, horarios y modalidades del servicio podrán variar según las necesidades actuales de la Entidad, considerando la ejecución dinámica del contrato. Estas modificaciones serán entendidas y aceptadas por el proponente desde el inicio del contrato. Es importante señalar que la cantidad inicial de servicios especificada no constituye un indicador determinante para establecer desequilibrios contractuales en caso de ajustes, ya sea por disminución o aumento en los requerimientos del servicio.

Nota 2: La adquisición del cableado, canaletas y accesorios necesarios para la instalación de los equipos de videovigilancia se realizará mediante una bolsa cerrada a monto agotable, cubriendo integralmente todos los insumos requeridos durante la ejecución del contrato. El uso y **suministro** de estos elementos estará sujeto a la supervisión técnica designada por la Entidad, sin que se generen costos adicionales por fuera del valor contratado.

RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO

El contratista se obliga a disponer para el servicio del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, del personal requerido para la prestación del servicio. El contratista debe dotar al personal de los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con la normatividad vigente.

Justificación del Perfil del Técnico

La experiencia del Técnico resulta fundamental para el desarrollo efectivo del contrato, ya que garantiza la capacidad de respuesta inmediata y una gestión acertada frente a posibles inconvenientes técnicos o de operación que puedan comprometer la continuidad del sistema de videovigilancia de la Alcaldía Local de Engativá. Este cargo es clave para coordinar, supervisar y asesorar en la instalación, configuración y monitoreo de las cámaras de seguridad y equipos asociados, utilizando su conocimiento práctico y experiencia laboral para la toma de decisiones acertadas en el ámbito del control y la gestión tecnológica de CCTV.

En materia de seguridad electrónica, el componente humano y la capacitación de los responsables de supervisión son esenciales para asegurar que el sistema de cámaras y monitoreo se mantenga operativo, con registros confiables y con capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad. La supervisión asegura una dinámica operacional constante y efectiva, alineada con las necesidades de prevención, vigilancia remota y control de la Entidad.

La Alcaldía Local de Engativá atiende diariamente a un alto número de usuarios y desarrolla múltiples actividades institucionales que requieren garantizar la protección de sus instalaciones y bienes. En este contexto, la supervisión experimentada resulta vital para gestionar el centro de monitoreo, verificar la correcta grabación de imágenes, identificar riesgos y coordinar acciones preventivas de seguridad.

Adicionalmente, la adecuada custodia y protección de la información registrada por el sistema de cámaras exige una supervisión constante que garantice medidas de control, integridad de los datos y disponibilidad de las grabaciones.

La experiencia exigida para estos roles es esencial para enfrentar las amenazas modernas en el ámbito tecnológico, que son cada vez más sofisticadas y menos visibles. Esto incluye la identificación de riesgos a través de videovigilancia, la formulación de planes estratégicos de monitoreo, el manejo de personal técnico y la resolución de incidencias tecnológicas. Una supervisión experimentada asegura una gestión integral de los riesgos, fortalece la capacidad de la Entidad para prevenir y mitigar incidentes, y protege tanto a las personas como a los bienes a su cargo mediante el uso eficiente de sistemas de cámaras de seguridad y monitoreo electrónico.

Perfil del Técnico instalador de sistemas de videovigilancia.

Formación mínima: Técnico o tecnólogo en sistemas electrónicos, electricidad o afines. Experiencia: Mínimo 1 año en instalación de cámaras de seguridad, NVR/DVR, cableado estructurado. Obligaciones:

1. Realizar la instalación física de cámaras, cableado, canaletas, conectores y demás accesorios.
2. Configurar equipos de grabación (NVR/DVR) y asegurar su conectividad en red.
3. Verificar ángulos de cobertura, calidad de imagen y funcionamiento de cada cámara instalada.
4. Reportar novedades técnicas y levantar actas de instalación firmadas por el supervisor.

Perfil Ingeniero o tecnólogo en soporte de seguridad electrónica.

Formación mínima: Tecnólogo en telecomunicaciones, electrónica o afines. Experiencia: Mínimo 2 años en soporte de sistemas de CCTV y software de gestión de video (VMS). Obligaciones:

1. Configurar y administrar cámaras de monitoreo, usuarios y permisos de acceso.
2. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras y grabadores.
3. Generar informes técnicos mensuales sobre estado de equipos, mantenimientos y novedades.

La hoja de vida del técnico y del ingeniero será un REQUISITO HABILITANTE y deberá ser entregada junto con la propuesta presentada por el proponente. Para acreditar la formación académica y profesional de ambos, se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Carta de compromiso: Carta firmada por el profesional postulado, en la cual se comprometa a desempeñar el cargo propuesto.
b. Copia de la cédula de ciudadanía: Documento de identificación válido del profesional.
c. Copia de la libreta militar (si aplica)
d. Fotocopia del diploma o acta de grado: Documento que acredite el nivel académico requerido.
e. Fotocopia de la tarjeta profesional o su equivalente: Obligatoria en los casos en que sea exigida por la ley.
f. Otros soportes: Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del perfil mínimo habilitante, según lo señalado anteriormente.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

a. Nombre de la entidad contratante
b. Objeto del contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos)
c. Nombre del personal certificado.
d. Cargo desempeñado
e. Fecha de iniciación (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año). Las fechas de inicio y terminación de contrato que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en

caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

f. Firma del funcionario competente
g. Además, deben ser presentados los siguientes documentos: fotocopia de la cedula de ciudadanía y libreta militar de primera clase, cuando aplique.

Para el cálculo de la experiencia, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán **TRASLAPOS** por trabajos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez el periodo certificado.

En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con este, comprobantes de pago y planillas de pago de seguridad social; de manera complementaria el proponente podrá allegar informes presentados o certificación del contratante el oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado.

Funciones del Técnico y del Ingeniero de Vigilancia

a. Supervisar el cumplimiento de la programación del servicio de monitoreo y brindar apoyo permanente para garantizar la operatividad del sistema de cámaras de seguridad.

b. Rendir y elaborar informes mensuales sobre el funcionamiento de las cámaras de videovigilancia, incluyendo conceptos técnicos, reportes de novedades y demás trabajos que sean requeridos en el desarrollo del contrato.

c. Dar aviso oportuno y por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sobre cualquier irregularidad o anomalía que se presente en el funcionamiento de las cámaras, grabadores, monitores o software de gestión, velando porque los informes técnicos se presenten con la periodicidad señalada y cumplan con los requisitos contractuales.

d. Verificar la existencia y uso adecuado de todo el suministro tecnológico entregado (cámaras, NVR, monitores, switches, cableado y demás equipos), asegurando que se utilicen correctamente para la prestación del servicio.

f. Conocer en detalle los equipos y componentes que integran el sistema de monitoreo en cada puesto o estación, garantizando su correcto funcionamiento.
En horarios fijos.
En horarios sorpresivos.
Visitas trimestrales**.** Estas serán realizadas por el personal asignado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, quien realizarán un seguimiento integral al servicio.

Documentación del Personal

a. El contratista adjudicatario deberá proporcionar, previo a la firma del acta de inicio, una relación del personal propuesto para los puestos de vigilancia, anexando los documentos soporte de las

hojas de vida dentro de la propuesta técnica. Esto será evaluado para la ponderación correspondiente.

b. En caso de que los documentos solicitados no se entreguen, el proponente adjudicatario deberá aportar las hojas de vida y soportes de los técnicos y tecnólogo en el plazo establecido.
c. Cualquier cambio en el personal debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato, anexando soportes y justificando el reemplazo propuesto.

Nota 3: El Artículo 3 del Decreto 332 de 2020 establece que: *"La vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de las entidades del Estado y de los organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá dentro de los pliegos de condiciones, estudios previos y los análisis de las actividades a contratar o convenir, en contratos de obra pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista de vincular al desarrollo contractual un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, en un porcentaje que se establecerá entre el 20% y el 50%."* Este porcentaje se calcula sobre el total de los contratos.

Nota 4: El contratista podrá sustituir los integrantes de su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, siempre y cuando reciba la autorización escrita por parte de la entidad y el nuevo integrante propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas respecto del integrante a quien reemplaza, lo cual deberá acreditar todos los documentos que soporten dicho perfil para su estudio, aprobación o rechazo.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES PARA LA EJECUCIÓN
-Ingreso y Salida de Elementos al Almacén:

El contratista siempre que aplique, deberá seguir el proceso dispuesto en la entidad para el trámite de ingreso y egreso de los bienes solicitados en la ejecución del contrato a suscribir con la Alcaldía Local de ENGATIVÁ a través del Almacén:
Para el ingreso el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar las facturas o documento equivalente conforme a los procedimientos establecidos.
2. Elaborar acta de entrega de los elementos con aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la cual se constate que los elementos que ingresarán al almacén cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico.
3. Entregar en buen estado, nuevos y de primera calidad los productos contractados.
4. En caso de existir elementos y/o servicios alquilados y/o contratados, el contratista presentará, previo a las actividades, en Comité Técnico los correspondientes convenios y/o facturas para aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión, a fin de verificar que cumplan con los parámetros definidos en el anexo técnico, estudios previos y contrato garantizando que los eventos y/o actividades resulten conforme a lo contratado y requerido por la Alcaldía Local.

FICHAS PROCEDIMIENTO ALMACÉN

El contratista se obliga a ingresar los bienes adquiridos o suministrados en el marco del presente contrato al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para lo cual deberá ceñirse estrictamente al procedimiento de almacén establecido por la entidad, cumpliendo con los requisitos, formatos, tiempos y lineamientos definidos por la misma para el adecuado registro, control y recepción de los bienes.

El día que se desarrolle el evento o actividad, el contratista debe levantar un "Lista de chequeo/acta de recibo a satisfacción" (adjunto) de aquellos elementos que se vayan a utilizar con su respectivo soporte fotográfico (en el acta de se debe indicar a que programa, proyecto y contrato pertenece el bien). En esta acta se deben tener en cuenta los soportes definidos en la destilación final de los ítems.
La entrada y salida de los elementos al almacén de la alcaldía local de Engativá se realizará siguiendo los lineamientos de "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales".

NOTA 5: Para legalizar el recibo de los bienes que físicamente no ingresan al Almacén, en el lugar de recibo, deberá levantarse un documento o acta de recibo firmado por el proveedor y por el funcionario responsable del área o de quien tenga a cargo el control de ejecución del contrato.

Seguridad y Salud en el Trabajo
Será responsabilidad del asociado el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO durante la ejecución del contrato, garantizando la gestión de la salud y la seguridad de los trabajadores a su cargo y/o partes interesadas

Buenas Prácticas Ambientales

El asociado deberá cumplir con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno de Bogotá específicamente en lo señalado en las fichas No. 19 "Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras", No. 24 "Servicio de vigilancia"; soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

Fichas Sostenibles de Contratación
El contratista debe cumplir con lo establecido en la Ficha Sostenible de Contratación No 19.
Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, de la Secretaría Distrital de Gobierno la cual establece:
FICHA DECONTRATACIÓN SOSTENIBLE No 19

Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras)
Justificación: Los equipos de comunicación utilizados en la Secretaría de Gobierno, como ratones (mouse), video beam, cámaras fotográficas, escáneres, entre otros, están fabricados con compuestos que pueden resultar perjudiciales si no se toman las medidas adecuadas para su manejo. Por esta razón, es esencial considerar los componentes de los equipos de cómputo que se vayan a adquirir, con el objetivo de minimizar el riesgo de contaminación ambiental.
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.
Seleccionar el criterio dependiendo el elemento a adquirir.

Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.

Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
1. 1Si el equipo usa pilas se debe preferir aquellas que usan pilas recargables.	Ficha técnica del producto.
2. El mouse debe ser conectado por cable al puerto USB y no inalámbrico.	Ficha técnica del producto.
3. Los monitores deben ser de pantalla LCD o LED, que estén libres de mercurio que cumplan con la Directiva ROHS 65/2011.	Ficha técnica del producto.
4. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos y nada que contenga plásticos de un solo uso.	Certificado de procedencia de los productos de embalaje. Declaración juramentada avalada por el Representante Legal de la empresa.
5. Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.	Ficha técnica del producto.
6. Los equipos de cómputo deberán ofrecer periodo de garantía superior a dos años.	Ficha técnica del producto. Declaración juramentada avalada por el Representante Legal de la empresa
7. El equipo de impresión tiene dispositivos de control de uso, como identificación de usuarios con clave.	Ficha técnica del producto.
8. El equipo de impresión debe cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner.	Ficha técnica del producto.
9. El equipo de impresión deberá	Ficha técnica del producto.

imprimir en doble faz de manera automática.	
10. El equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metiletilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales. 11 El equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales.	Declaración juramentada respecto al cumplimiento de este requisito
12 El (los) equipo(s) adquiridos deben promover la fácil actualización de partes esenciales y/o software para la prolongación de su vida útil	Ficha técnica del producto y declaración juramentada
Obligaciones específicas	**Medios de verificación**
NO APLICA	NO APLICA

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.
Medios de verificación documental: tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que los Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) corresponden a aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos, necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes. Entre ellos, se pueden encontrar los aparatos de intercambio de temperatura, pantallas y monitores, lámparas, grandes pequeños aparatos, y aparatos de informática y telecomunicaciones; estos a su vez son susceptibles a convertirse en Residuos de

Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos. De esta manera será importante que se dé cumplimiento a lo establecido Ley 1672 del 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones. El contratista deberá garantizar la gestión integral, el transporte y la Disposición final a través de sistemas de recolección selectiva y/o a través de gestores autorizados. Los cuales deberán cumplir con lo establecido Articulo 2.2.7A.2.4. de la ley en mención. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios.

Adicionalmente se deberá contar con protocolos de Bioseguridad, el cual deberá contener el conjunto de medidas preventivas que tengan por objeto minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud humana y el ambiente.

FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE No.24

Ficha No. 24. Servicio de vigilancia	
Justificación: El servicio de vigilancia implica la presencia de personal calificado para este tipo de servicios, por lo tanto, se debe contar con una empresa especializada en lo que puntualmente concierne a la vigilancia de las distintas dependencias de la Entidad. La realización de las actividades de vigilancia implica la generación de aspectos ambientales como consumo de agua, energía, generación de residuos, los cuales deben ser controlados para reducir la generación de impactos ambientales negativos	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas. Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.	
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
1. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.

2. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales
3. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)
4. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.
5. Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso elementos de papel para la identificación de estos.	Protocolo de registro de visitantes.
6. Garantizar la protección y cumplimiento de la tenencia responsable de animales al servicio de vigilancia, en cumplimento con lo establecido en la ley 1774 de 2016	Declaración Juramentada
7. Los vehículos que se requieran para la prestación del servicio deberán contar con las revisiones tecno mecánicas vigentes	Revisiones tecno mecánica vigentes
Obligaciones específicas	**Medios de verificación**

8. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad. 9. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	9. Registro de asistencia a las capacitaciones. Registro de asistencia a las capacitaciones 10. Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.
10 Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.	Registro de asistencia a las capacitaciones.
11. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la entidad, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Los medios de verificación documental: tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

Finalmente, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos programas, están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad para el beneficio general. En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Instruccional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera (CD), para en estos casos en específico se tendrá en cuenta que si el contrato requiere el cargue de información de soporte en el aplicativo SECOP II, se evaluará este cargue como el archivo digital del contrato y no se imprimirán copias

para ser radicadas en la Alcaldía Local.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **FUNCIONAMIENTO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para la presente contratación corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*. En este sentido, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía estimada, el proceso de selección se adelantará mediante **subasta inversa**, bajo los parámetros y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 detalla las reglas aplicables a la subasta inversa, entre ellas:

1. Los pliegos deben indicar fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta.
2. La oferta se compone de dos partes: la acreditación de la capacidad y cumplimiento de la ficha técnica, y el precio inicial propuesto.
3. La entidad debe publicar un informe de habilitación de oferentes indicando cumplimiento técnico.
4. Solo procede la subasta cuando existan al menos dos oferentes habilitados; si hay uno solo, se podrá adjudicar si cumple y su oferta no supera el presupuesto oficial.
5. La subasta inicia con el menor precio ofertado y los lances deberán superar el margen mínimo.
6. En caso de empate, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo decreto.

En complementariedad, el pliego de condiciones elaborado por el Fondo para el presente proceso contendrá, además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la materia.

En materia de publicidad, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la divulgación en el SECOP II y a la obligatoriedad de la convocatoria pública en procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

De igual forma, se aplicará lo previsto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios

de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas que se incluirán en el pliego de condiciones.

Finalmente, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar, al valor del presupuesto oficial de la entidad y a la naturaleza de los bienes y servicios requeridos, los cuales cuentan con características técnicas uniformes y son de común utilización en el mercado, lo que asegura la pluralidad de oferentes, la transparencia en la selección y la eficiencia en la gestión contractual.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70.893.834)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2933 «Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá». Con rubro O230117459920242933. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta para respaldar la presente contratación con el Certificado de Disponibilidad.

Teniendo en cuenta que las cantidades se ajustarán para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, **EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**, al proponente que resulte declarado como ganador. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado.

Así las cosas, se realizó la estimación del valor del servicio del 6 de abril de 2025 al 14 de julio de 2025, posteriormente se calculó según el incremento descrito en la circular el costo del 15 de julio de 2025 al 5 de marzo de 2026, para establecer el valor de la póliza de seguro de vida colectiva se realizó la proyección del valor adjudicado del contrato vigente del 2024 y se incrementó el IPC del 5,2% acumulado del 2024, para el periodo posterior al 15 de julio de 2025 se realizó un incremento del 0,15%, que es la diferencia entre el factor que establece la circular referida entre el 9,14% y el 9,29% para los periodos referidos.

El período considerado para la estimación del valor del contrato es de SEIS (6) meses. El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la entidad estatal que para este caso Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Por lo tanto, el análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el Anexo Análisis De Sector, documento que hace parte integral de los Estudios Previos donde se contemplaron los parámetros según el manual de Colombia compra eficiente cubriendo las

siguientes áreas: Información del proceso, Aspectos generales, Aspectos Técnicos, Aspectos regulatorios, análisis de bienes relevantes, Estudio de la oferta, Análisis Financiero y Estudio de la demanda.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.
Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para El Fondo De Desarrollo Local De Engativá a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporte cada uno de los oferentes en los términos del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

NOTA 6: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Verificación Jurídica (Requisito Habilitante)	Hábil / No Hábil
Verificación Financiera (Requisito Habilitante)	Hábil / No Hábil
Verificación Técnica (Requisito Habilitante)	Hábil / No Hábil
Verificación experiencia del proponente (Requisito Habilitante)	Hábil / No Hábil

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación puede participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y dos (2) años más.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, y nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contratar obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. Carta de presentación de la propuesta. FORMATO N° 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

2. Fotocopia del documento de identidad y fotocopia de la libreta militar.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Selección abreviada por subasta inversa, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a. El haber sido legalmente constituido como tal;
b. Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de Selección abreviada por subasta inversa;
c. Los representantes legales de la misma;
d. Las facultades del representante legal;
e. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
f. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
g. Deberán acreditar sede principal en la ciudad de Bogotá.
h. Deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de

Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

i. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Registro Entidad sin Ánimo de Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Consorcios o uniones temporales

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.
El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 7: En documento citado o documento anexo se deberá evidenciar que el Representante Legal cuenta con las facultades para contratar: debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato

hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de consorcio o unión temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and Good standing, etc.)

La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos.

Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y operan bajo el soporte social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique. FORMATO NO. 2

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 del 993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio); Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal; Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de

ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL"**, según sea el caso, establecido en el pliego de condiciones.

7. Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Beneficiario	**Fondo De Desarrollo Local De Engativá NIT. 899.999.061-9**
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.
Vigencia	Igual o superior a tres (6) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección abreviada por subasta inversa con objeto: "la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, permanente, para todos los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del fondo de desarrollo local de Engativá y de todos aquellos por los cuales llegaré a ser responsable".
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del oferente, en los siguientes eventos, así:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuncia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se llegaren a causar.

Deberá aportar con la oferta, soporte que de constancia del pago de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, SIN EMBARGO, ESTA SERÁ VALIDADA POR LA Entidad.

NOTA 7: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad del documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

8. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. FORMATO NO. 3

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o del contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluye el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidiado familiar SENA E ICBF, deberá acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por

el revisor fiscal o representante legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

NOTA 8: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.** Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 9: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.

NOTA 10: El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

9. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.18 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros

del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá(n) estar inscrito(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

NOTA 11: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

11. Documentos de Antecedentes y Generales:

11.1. Certificado de Antecedentes Judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.2. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

12. Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

13. Certificado sobre multas y sanciones. FORMATO NO. 4

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores. FORMATO NO. 5

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15. Compromiso Anticorrupción. FORMATO NO. 6

Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16. Compromiso de Transparencia. FORMATO NO. 7

El proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO No. 7 "Compromiso de Transparencia"**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. Declaración de no inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos. FORMATO NO. 8

El proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO No. 8 "No inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos"**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

18. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES FORMATO No. 9

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 9 (Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

19. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/

5.12. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que este sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente;
Índice de Endeudamiento: pasivo total /activo total;
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional / gastos de intereses.
Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el

proponente.

- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 12: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera año 2024.

NOTA 13: Para los proponentes, que ya hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 y la información ya cuente con firmeza, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme.

Para los proponentes, que NO hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025, toda vez, el plazo perentorio es del 5 día hábil del mes de abril de 2025, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el RUP que se encuentre en firme para el año 2023.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 2,3% o 0,23
Indice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 53% o 0,53
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual 2.9 veces

Índice de Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Índice de Liquidez

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2.3 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.
IL = Índice de Liquidez= o > 2.3 veces

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Nivel de Endeudamiento

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 53%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 53 % o 0,53

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Razón de Cobertura de Intereses

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 2,9 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente. ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 2,9 veces

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

NOTA 14: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (O), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Capital de Trabajo

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

CT = Capital de Trabajo > O = al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CTI + CT2 + CT3 + .. + CTn).

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados anteriormente – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA 15: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 16: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operativa / Patrimonio	Mayor o igual a 23 % o 0,23
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operativa / Activo Total	Mayor o igual a 9 % o 0,9

Rentabilidad del Patrimonio

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 23%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROE= Rentabilidad del Patrimonio> o= 23% o 0,23
El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

NOTA 17: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre.

Rentabilidad del Activo

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 9 %. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA= Rentabilidad del Activo> o= 9% o 0,9

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Articules 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

CÁLCULO DE INDICADORES PARA PROPONENTES PLURALES

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:"

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 10)

El Proponente debe acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO tres (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en por lo menos TRES (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) V14_0801 que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121700	9212 Servicios de defensa, seguridad y protección	921217 Servicios de seguridad	92121700 Servicios de sistemas de seguridad
92121701	9212 Servicios de defensa, seguridad y protección	921217 Servicios de seguridad	92121700 Servicios de mantenimiento o monitoreo de sistemas de alarma y vigilancia
46171621	4617 Sistemas de vigilancia y detección de seguridad	461716 Cámaras y sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV)	46171621 Grabadores de video o audio para vigilancia NVR/DVR
46171622	4617 Sistemas de vigilancia y detección de seguridad	461716 Cámaras y sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV)	46171622 Sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV

Para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), uno de los integrantes deberá acreditar COMO MÍNIMO EL 50% de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos, y el integrante que tenga menor porcentaje de participación, deberá aportar POR LO MENOS EL 10% de la experiencia expresada en SMMLV.

NOTA 18: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado **NO HABILITADO**.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de su terminación.

5.1.3.2 Experiencia general del proponente con Criterios Diferenciales. (FORMATO N° 11)

El Proponente debe acreditar una experiencia general en la ejecución de **MÁXIMO CUATRO (4)** contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en por lo menos **TRES (3)** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) V14_0801 que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121700	9212 Servicios de defensa, seguridad y protección	921217 Servicios de seguridad	92121700 Servicios de sistemas de seguridad
92121701	9212 Servicios de defensa, seguridad y protección	921217 Servicios de seguridad	92121700 Servicios de mantenimiento o monitoreo de sistemas de alarma y vigilancia
46171621	4617 Sistemas de vigilancia y detección de seguridad	461716 Cámaras y sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV)	46171621 Grabadores de video o audio para vigilancia NVR/DVR
46171622	4617 Sistemas de vigilancia y detección de seguridad	461716 Cámaras y sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV)	46171622 Sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV

No obstante, de ser necesario se solicitará información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala:

"No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar no requieran la verificación del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

La entidad considera que exigir para acreditar la experiencia es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y expertise para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Adicional a la experiencia general, el proponente deberá certificar experiencia específica mediante la presentación de MAXIMO TRES (3) contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en los cuales se pueda evidenciar en el objeto, la realización de por lo menos una (1) de las siguientes actividades:

1. Instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de videovigilancia (CCTV).
2. Mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras y equipos de seguridad electrónica.
3. Implementación o adecuación de centros de monitoreo y redes de datos asociadas.
4. Integración de sistemas de seguridad (video, energía, alarmas o control de acceso).

Nota 40: La experiencia específica podrá acreditarse con las actividades realizadas en los contratos presentados dentro de la experiencia general, siempre que estos evidencien la ejecución de las actividades señaladas —formación de líderes locales, desarrollo de capacidades empresariales en el sector turístico o implementación de estímulos a MiPymes o iniciativas comunitarias— y estén debidamente terminados y liquidados. En este sentido, los contratos aportados podrán ser considerados válidos para acreditar la experiencia exigida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, por lo que se refiere a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá informado de forma detallada en el **FORMATO N° 11 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CRITERIO DIFERENCIAL**, el cual se suscribe bajo la gravedad de juramento, indicando cuántos SMMLV del valor total del contrato le correspondan a cada uno de los códigos de Naciones Unidas solicitados en el cuadro anterior, para efectos de establecer que el

proponente interesado cumple con la totalidad de SMMLV solicitados. Además, debe allegar las certificaciones soporte de los contratos que se encuentren en las circunstancias del párrafo anterior, las cuales deberán contener la información suficiente para que la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o valores certificados que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas con el RUP.
Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este numeral. En consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado **NO HABILITADO.**

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo: el objeto del contrato ejecutado, el plazo y el valor. En consecuencia, si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una certificación de experiencia.

5.1.3.3 Licencia vigente de funcionamiento según el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994).

El proponente deberá aportar con la propuesta la licencia vigente de funcionamiento según el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de ser un proponente plural, cada una de las empresas que la conforman deberán cumplir este requisito.

Es de aclarar que en ninguna circunstancia durante la ejecución de la operación el proponente podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), so pena de que la entidad adopte las medidas que en derecho correspondan.

5.1.3.4 Certificado para acreditar la condición de MiPymes (Si es el caso).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece condiciones preferenciales para MiPymes en la aplicación de factores de desempate, el proponente que cumpla con esta condición podrá acreditarla mediante la presentación del **FORMATO No. 12 Acreditación De Condición De MiPymes Para Efectos De Aplicación De Condiciones Preferenciales Y Criterios De Desempate.**

5.1.3.5 Criterio de Telecomunicaciones.

Durante la ejecución del contrato, el proponente deberá poner a disposición de la entidad los equipos de comunicaciones que permitan una comunicación en tiempo real y de manera simultánea con todos técnicos de instalación. Con el fin de acreditar la satisfacción de este requisito, el proponente deberá diligenciar **FORMATO No. 12 formato compromiso de cumplimiento de criterios de telecomunicaciones.**

5.1.3.6 Recurso Humano habilitante:

El Oferente deberá aportar junto con la propuesta las siguientes hojas de vida:

a. Hoja de vida y carta de compromiso del técnico e Ingeniero de Telecomunicaciones.

- Deben ser entregadas con la propuesta para efecto de la verificación, junto con los documentos soporte tales como:
 - Fotocopia de Diplomas.
 - Actas de grado.
 - Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión).
 - Certificaciones de experiencia, originales y/o copia.
- Se debe cumplir con los requerimientos del capítulo *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* del presente documento.

5.1.3.7 Aportar formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. FORMATO No. 13.

NOTA 19: Al suscribir la aceptación de especificaciones y condiciones técnicas, los proponentes aceptan cumplir con el personal asignado a la ejecución del contrato, producto del presente proceso. Quienes deben ser directamente vinculados por la empresa de monitoreo.

5.1.3.8 Buenas prácticas ambientales.

El proponente suscribirá el documento COMPROMISO AMBIENTAL, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o a los que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. **FORMATO No. 14.**

5.2 CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.:

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de que trata la Ley 1150 de 2007, literal a del numeral 2, artículo 2, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÒN	CARACTERISTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características	Menor Precio	El Formato de Propuesta Económica.

técnicas uniformes y de común utilización por CRITERIOS DE EVALUACIÒN CARACTERISTICAS Menor Precio subasta inversa. Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3%.		- Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general (Esta debe ser diligenciada en línea en la plataforma SECOP II, el anexo es una guía que indica cómo se debe ofertar en SECOP II, de manera que la propuesta económica solo es la que se diligencia en la plataforma).

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias. La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre

con el proponente favorecido.

5.2.1.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y OFERTA ECONÓMICA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en los presentes estudios previos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el PRECIO, es decir el lance más BAJO; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El proponente debe diligenciar la Propuesta Económica ÚNICAMENTE a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado cuestionario.

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del (TRES) 3%. El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de presentación, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor promedio oficial con IVA incluido, bien sea en su valor total ó en su valor por ítem, de acuerdo con los valores señalados en el estudio de mercado del presente proceso de selección, so pena de ser causal de RECHAZO.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos.

Si el proponente no cotiza todos los ítems, su propuesta será RECHAZADA. Para la presente convocatoria, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los productos requeridos.

NOTA 20: EL VALOR UNITARIO PROPUESTO EN EL ÍTEM NO PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DEL VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, EN CASO DE QUE ELLO OCURRA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 21: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 22: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 23: En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para EL VALOR TOTAL O INDIVIDUAL DE LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA Y LOS ESTUDIOS PREVIOS, dicha propuesta NO será tenida en cuenta para la participación en la subasta.

NOTA 24: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

NOTA 25: En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se RECHAZARÀ la oferta respectiva.

5.2.1.2 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo MENOS DOS (2) proponentes. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, TANTO EN EL VALOR ESTIMADO TOTAL O POR CADA ITEM, de con formidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual no habrá lugar a celebrar la subasta inversa.

5.2.1.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILI ZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor dela oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado incluido IVA, señalado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL para el proceso de selección.

5.2.1.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser mayor o igual al UNO POR CIENTO (1%) del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán válidos.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

I. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que con tienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el presupuesto oficial asignado incluido IVA así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido IVA establecido para el presente proceso, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial.

II. Los proponentes participantes en el presente proceso de selección deberán diligenciar en el cuestionario electrónico la totalidad de las preguntas de la sección OFERTA ECONÓMICA.

III. Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes habilitador para partici par en la subasta.

IV. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II. El tiempo de duración serán veinte (20) minutos.

V. duración serán veinte (20) minutos. V. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

VI. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Enti dad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

VII. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la informa ción y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su cone xión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, para reportar cualquier falla o dificultad con la plataforma, el oferente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la guía para el manejo de indisponibilidades de la plataforma SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

VIII. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus insta laciones para este evento.

IX. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el precio más bajo indicado en la oferta económica presentada por los proponentes habilitados.

X. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio elec trónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el mar gen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

XI. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos.

XII. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plata forma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada menor Lance válido sin especificar quien lo presentó.

XIII. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conoci miento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

XIV. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificará a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

XV. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

XVI. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ en cualquier caso dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía que publicada en el SECOP II.

NOTA 26: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

Criterios de Desempate

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 342 de 2019, en caso de presentarse un empate en la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Entidad aplicará los criterios de desempate en el orden en que se enuncian a continuación:

1. Promoción del empleo a personas en condición de discapacidad.
2. Promoción del empleo a personas en proceso de reintegración.
3. Promoción del empleo a personas en condición de desplazamiento.
4. Promoción del empleo a mujeres víctimas de violencia.
5. Promoción del empleo a mujeres cabeza de familia.
6. Promoción del empleo a personas pertenecientes a grupos étnicos reconocidos.
7. Mayor porcentaje de componentes nacionales en los bienes o servicios ofrecidos.
8. Sorteo, en caso de persistir el empate.

Estos criterios deberán ser aplicados en estricto orden y quedarán consignados en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso.

5.2.1.5 SOPORTE TÉCNICO

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa

de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Además de lo anterior, deberá seguir las indicaciones de la guía para el manejo de indisponibilidades de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

5.2.1.7 CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá:
- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior. - Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá cargar a través de la plataforma SECOP II en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la subasta como mensaje público un documento suscrito por el representante legal donde deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems requeridos en la oferta económica, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

NOTA 27: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II".

5.2.1.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificial mente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico-financiero, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ re querirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes. Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

5.2.1.9 ADJUDICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá adjudicará el contrato en forma total al proponente que haya ofertado el menor valor de total de los precios unitarios hora dentro del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no habrá adjudicación parcial o por ítems o entregables.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "(…) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (…)."

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPO NENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, AUTORIZA al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍ TULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilitada incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.3 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

Se podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos Proyecto 2055".

Nota 28: Ver documento anexo, matriz de riesgos.

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de ENGATIVA, NIT 899.9999.061 -9 una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de ENGATIVÁ, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015,(contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria),que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

1. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

 a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

 b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

 c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

 d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

2. **Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

4. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del contrato, se requiere que el contratista constituya una Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales por el 5% del valor del contrato.

Esta garantía ampara el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social del personal vinculado al contrato, y deberá tener una vigencia de hasta tres (3) años posteriores a la terminación del contrato, periodo durante el cual pueden surgir reclamaciones laborales.

Su exigencia se justifica como medida de protección para la entidad frente a posibles incumplimientos del contratista.

5. **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos

(200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 29: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 30: En caso de transcurrir más de diez (10) días entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la legalización e inicio del mismo por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberá actualizarse para que empiece su vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

NOTA 31: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la mismo.

NOTA 32: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 33: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

NOTA 34: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el valor de la garantía se reduzca, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 35: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En todo caso la garantía de calidad de los bienes se deberá ajustar en su vigencia de acuerdo con la fecha de ingreso por almacén del Fondeo de Desarrollo Local de Engativá y constancia de recibido a satisfacción de los elementos su- ministrados.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE
- EICP -MA-03 VI-24-11-2021.
Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.
Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay

excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.131.072.257	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $ 25.706.187.670	No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.131.072.257	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $25.706.187.670	No	No	
		Ley			**Bienes y Servicios**	Si	N.A.	

CANADA		1363 de 2009	Si	No	$ 1.680.689.631			**NO**
					Servicios de Construcción $ 53.784.653.343	No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.124.020.650	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $25.545.923.858	No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $ 2.056.000.000	no	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $ 77.110.000.000	No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 914.594.528	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $914.594.528	Si	N.A.	**SI**
					Servicios de Construcción $ 25.725.714.885	No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.178.489.420	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $26.783.850.461	No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	El Salvado	Ley		No	**No se**	Si	N.A.	**NO**

TRIANGUL O NORTE	**r**	1241 de 2008	Si		**establecieron umbrales para su aplicabilidad**			
	Guatemala			Sí		Si	No.	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.071.354.018	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $26.783.850.461	No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 2.292.211.067 (350.000 DEG)	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción	No	No	
					$ 6.687.800 USD (5.000.000 DEG)			
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	Si	**Bienes y Servicios** $ 1.021.836.954	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $ 25.545.923.858	No	No	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de**	Si	No	**SI**

				Contratación			

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El presente proceso **NO** esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior. Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es 06 MESES contados a partir de la firma del acta de inicio

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70.893.834)**.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Primer Pago – 40% del valor total del contrato todo sujeto a la ejecución respectiva como lo indican los porcentajes a continuación.
Se efectuará contra el cumplimiento de las siguientes etapas: aprobación de cronograma, aprobación de plan de trabajo, instalación del 100% de las cámaras.

2. Segundo Pago: 30% del valor total del contrato.
Se pagará el 30% del valor contratado contra la ejecución física y financiera del 70% de las entregas y servicios, incluyendo la provisión parcial de dispositivos de asistencia, capacitación inicial y soporte técnico correspondiente.

3. Tercer Pago: 20% del valor total del contrato.

Se pagará el 20% del valor contratado contra la ejecución física y financiera de al menos el 90% del objeto contractual, es decir, la entrega efectiva de dispositivos de asistencia y prestación de servicios asociados al 90% de los beneficiarios programados.

4. Cuarto Pago: 10% del valor total del contrato
Se pagará el 10% del valor contratado contra la aprobación del acta de liquidación del contrato, una vez verificado el cumplimiento total y a satisfacción de todas las obligaciones contractuales, incluyendo soporte técnico, seguimiento y atención post-entrega.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros

El valor del será cancelado por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Carta de radicación
- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el apoyo a la supervisión y supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Resolución de facturación electrónica
- Cuadro de servicios / relación de servicios
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. (tarjeta profesional contador, certificado de antecedentes contador actualizado, copia de cédula contador).

- Planilla de aportes de parafiscales
- Certificación bancaría
- Evidencias de las obligaciones relacionadas en el informe de actividades de cada mes (deben ir en una carpeta comprimida y cada soporte en formato pdf y el nombre debe corresponder al número de la obligación a la cual corresponde la evidencia.
- Pantallazo cargue a SECOP desde la segunda cuenta (respecto a las evidencias).
- La radicación de la factura Electrónica a nombre del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato:

Nombre: Fondo de Desarrollo Local de Engativá
Correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Dirección: Cl. 71 #73A-44
Teléfono: 601 2916670
Nit: 899.999.061-9
Indicar el número de contrato.
Indicar el periodo al que corresponde la facturación

- El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El último pago será cancelado previa suscripción del acta de terminación y liquidación del Contrato. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos el fondo de desarrollo local de Engativá hará las retenciones del Caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

NOTA 31: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 32: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la

totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. S. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/ o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA ACLARATORIA No. 2. Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". (
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
16. Comprometerse, en la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, a:

16.1.1. Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

16.1.2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

16.1.3. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique

16.1.4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique

16.1.5. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique

16.1.6. Apoyo la acción del Estado colombiano y el fondo de desarrollo local de Engativá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

16.1.7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anti- corrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

17. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 mediante la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual, cuando los perfiles requeridos para la ejecución del contrato así lo permitan

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y las especificaciones técnicas aprobadas.
2. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Engativá el personal idóneo y los equipos necesarios para la instalación, configuración, monitoreo, soporte y mantenimiento del sistema integral de cámaras de seguridad.
3. Presentar en el plazo establecido la documentación técnica y administrativa requerida como condición previa e indispensable para la suscripción del acta de inicio del contrato.
4. Instalar, configurar y dejar en funcionamiento las cámaras, grabadores (NVR/DVR), switches, cableado estructurado, monitores y demás elementos tecnológicos objeto del contrato, garantizando la correcta operación del sistema.
5. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de videovigilancia durante la ejecución del contrato, entregando informes técnicos detallados sobre su estado y funcionamiento.
6. Entregar mensualmente en medio magnético y bajo protocolos de seguridad de la información las grabaciones captadas por el sistema de videovigilancia.

7. Garantizar la custodia, integridad y disponibilidad de las grabaciones, adoptando medidas técnicas que eviten su pérdida, manipulación indebida o borrado accidental.
8. Sustituir de manera inmediata los discos duros o equipos que presenten fallas o se encuentren próximos a su límite de almacenamiento, sin generar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
9. Atender de manera inmediata las solicitudes de soporte técnico realizadas por el supervisor del contrato o el operador de medios tecnológicos, garantizando la continuidad del servicio.
10. Verificar periódicamente el correcto funcionamiento de cámaras, NVR, switches y software de gestión de video, levantando actas de revisión y ajustes realizados.
11. Rendir informes mensuales al supervisor del contrato sobre el estado del sistema, actividades realizadas, novedades encontradas y recomendaciones de mejora.
12. Capacitar al personal designado por la Alcaldía Local en el uso, operación y administración básica del sistema de videovigilancia.
13. Responder por la calidad, garantía y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, así como por la adecuada prestación del servicio durante la vigencia del contrato.
14. Adoptar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger el acceso al sistema de monitoreo, asegurando que los usuarios y contraseñas sean administrados bajo protocolos de confidencialidad y acceso restringido.
15. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas, legales y contractuales exigidas, observando las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y reportando de manera oportuna cualquier irregularidad.
16. El contratista deberá disponer de un Plan de Gestión de residuos donde determine por tipo de residuo su manejo dentro y fuera de los espacios intervenidos. Así mismo, entregar la totalidad de los residuos RAES al gestor autorizado para el almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que sea definido por el generador, deberá solicitarse que el contratista entregue en los informes del manejo de los residuos los certificados de disposición final con gestores autorizados por la autoridad ambiental.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local de Engativá.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato carta de presentación de la propuesta
2. Formato pacto de probidad
3. Formato Seguridad social y parafiscal
4. Formato Declaración sobre multas y sanciones
5. Formato Decreto 1072 de 2015
6. Formato Compromiso de anticorrupción

7. Formato Compromiso transferencia
8. Formato No inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos
9. Formato Relación de contratos
10. Formato Experiencia del proponente
11. Formato Criterios Especiales
12. Formato Mi Pyme- Criterios de desempate
13. Formato Oferta económica
14. Formato Cumplimiento especificaciones técnicas
15. Formato Compromiso ambiental
16. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales
17. Formato Consorcial Compromiso de Unión Temporal
18. Formato Personal con discapacidad

VICTOR HUGO HUERTAS
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

Elaboró Aspectos técnicos: «Julián Andrés Garzón» Profesional de Planeación
Revisó Aspectos técnicos: «Jhon Alexander Giraldo Vargas»
Revisó parte técnica: Cristian Davey Rincón Ochoa – Coordinador de Planeación.
Aprobó: Nayib Selenia Califa Garzón – Profesional de Despacho